



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Quince (2015)

RADICACION	47-001-3333-005-2012-00053-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SANTIAGO PEREZ OROZCO
DEMANDADO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TRONCONIS

Visto el informe secretarial referido que fue allegada por la parte ejecutante liquidación del crédito, con pronunciamiento por parte de la entidad ejecutada, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa a folios 130 a 135, liquidación del crédito presentada la parte ejecutante, de la cual se dio el respectivo traslado a la parte ejecutada³ quien manifestó, a través de memorial fechado 24 de julio de 2014 obrante a folio 137 del plenario, no haberse descontado en la liquidación del crédito el título judicial numero 4421000006032363 por valor de sesenta y seis millones de pesos (\$66.000.000) de fecha 1 de julio de 2014

Al respecto, dispone el numeral 3º del artículo 446 del CGP, que:

“Liquidación del crédito y de las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observaran las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación”.

Para ello, se hace necesario indicar que la liquidación del crédito se aprobará teniendo como basamento lo dispuesto en auto que libró mandamiento de pago, y por supuesto el título ejecutivo complejo arrimado al expediente, esto es \$200.000.000, suma esta que corresponden al capital insoluto de la obligación contenida en la orden de prestación de servicios numero 014 de fecha 3 de enero de 2012 efectivo solo a los meses febrero, marzo, abril, mayo, y junio de 2012, tomando como valor mes la suma de Cuarenta millones de pesos (\$40.000.000). cabe recordar que esta agencia Judicial mediante proveído de fecha 23 de mayo de 2013 al ordenar seguir adelante la ejecución señala que del capital adeudado ha de restarle la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000) de conformidad al contenido del escrito presentado por la parte actora obrante a folio 87 del plenario, donde indica que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TRONCONIS realizó un abono a la obligación en la suma antes indicada, quedando como capital adeudado la suma de CIENTO VENTIOCHO MILLONES (\$128.000.000) y restando los descuentos de los títulos judiciales ordenados por esta agencia Judicial en sus respectivas fechas (20 de febrero de 2014 y 19 de junio de 2014) y con ello los abonos a intereses de mora de conformidad con el artículo 1653 del CC que ordena que cuando se debe capital e intereses, el pago se imputara primeramente a los intereses, salvo que el acreedor exprese que se le impute al capital, tal y como se indica a continuación en el grafico explicativo

FECHA		CAPITAL	VARIAC	VARIAC	DIAS A	CAPITAL	ABONO	SALDO	% INT	VALOR	INT. MORA	ABONO	SALDO
DESDE	HASTA		IPC	APLICAR	PAGAR	ACTUL	CAPITAL	CAPITAL	MORA	INT. MORA	ACUMUL	INT. MORA	INT. MORA
SALDO ANTERIOR						204.030.094,00	45.239.298,00	158.790.796,00			26.760.702,00	26.760.702,00	-
01/06/2013	31/12/2013	158.790.796,00	2,44%	1,01431	214	161.062.417,97		161.062.417,97	1,00%	11.489.119,15	11.489.119,15		11.489.119,15
01/01/2014	12/03/2014	161.062.417,97	1,93%	1,00375	71	161.667.086,00	67.232.465,82	94.434.620,18	1,00%	3.826.121,04	15.315.240,18	15.315.240,18	0,00
13/03/2014	01/07/2014	94.434.620,18	1,93%	1,00587	111	94.988.886,72	62.485.411,19	32.503.475,53	1,00%	3.514.588,81	3.514.588,81	3.514.588,81	0,00
02/07/2014	31/12/2014	32.503.475,53	1,93%	1,00968	183	32.817.993,41		32.817.993,41	1,00%	2.001.897,60	2.001.897,60		2.001.897,60
01/01/2015	18/01/2015	32.817.993,41	3,66%	1,00180	18	32.877.227,64		32.877.227,64	1,00%	197.263,37	2.199.160,97		2.199.160,97

CAPITAL ACTUALIZADO A FEBRERO 18 DE 2015

INTERESES MORATORIOS FEBRERO 18 DE 2015

SALDO POR PAGAR A FEBRERO 18 DE 2015

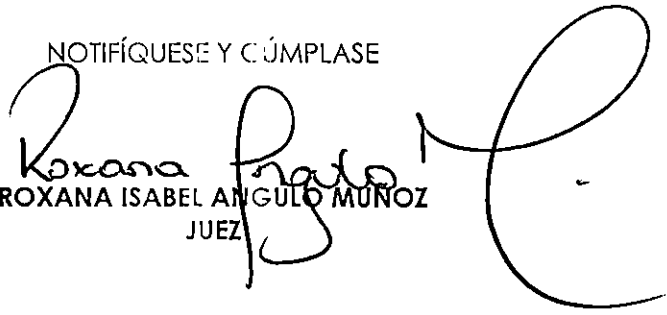
Así pues, una vez revisada la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, encuentra el despacho que la misma debe ser modificada en razón a que la liquidación en estudio no cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 1653 del CC; motivo por el cual el capital actual adeudado es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$35.076.388,61) correspondiendo la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VENTISIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 32.877.227,64) al capital actual y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.199.160.,97) correspondiente a interés de mora

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo,

DISPONE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante indicando que el capital actual adeudado es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$35.076.388,61) correspondiendo la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VENTISIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 32.877.227,64) al capital actual y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.199.160.,97) correspondiente a interés de mora, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ